

Las regiones

eligen

su propio destino



+ regionalismo
- centralismo

ABC del trámite del Proyecto de Acto Legislativo por la Autonomía de las Regiones con origen en los Diputados del país

1.

Constituir el Comité Promotor de la iniciativa compuesto por un grupo de tres o más Diputados. Este deberá inscribirse ante la Registraduría con el proyecto de Acto Legislativo (Título, exposición de motivos y articulado).

2.

Solicitar y diligenciar los formularios de apoyos que deberá contener por los menos el 20% de los Diputados del país (83 Diputados)

3.

Entregar a la Registraduría los formularios diligenciados, quién deberá revisar y de ser el caso certificar los apoyos.

4.

Se radica el proyecto de Acto Legislativo en el Congreso. Podrá comenzar tanto por Cámara como por Senado y lo hará siempre en la Comisión Constitucional Permanente Primera. Los primeros cuatro debates podrán aprobarse con mayoría simple (mayoría de los asistentes).

5.

Aprobado el proyecto en la primera vuelta, seguirían los cuatro debates siguientes que requerirían de aprobación por mayoría absoluta de los congresistas (mayoría de los miembros).

6.

Aprobado el proyecto en segunda vuelta, solo restaría su promulgación para entrar en vigencia.

Las regiones

eligen

su propio destino



+ regionalismo
- centralismo

ABC del contenido **del Proyecto de Acto Legislativo** por la Autonomía de las Regiones con origen en los Diputados del país

1.

El proyecto de Acto Legislativo establece a los impuestos de renta y patrimonio como impuestos departamentales.

2.

Su recaudo será de propiedad exclusiva y conjunta de todos los Departamentos. El recaudo lo seguirá haciendo el Gobierno Nacional y se repartirá a los Departamentos atendiendo a los Principios de principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, equidad social, solidaridad territorial, eficiencia y demás criterios que establezca la ley orgánica de competencias.

3.

Con el recaudo de los impuestos sobre la renta y el patrimonio se financiará el Sistema General de Participaciones que ahora será territorial y será administrado por los Departamentos. Este sistema mantendrá las mismas condiciones de distribución establecidas en el AL03/2024 pero ya con recursos de los departamentos y no del Gobierno Nacional.

4.

Los departamentos dejarán de ser “pagadores” a ser propietarios de los recursos que distribuirán a las entidades territoriales que los conforman materializando el principio de autonomía fiscal previsto en la Constitución.